

una en la esfera de competencia que a cada una corresponde las medidas que sean necesarias para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

*CORRECCION de erratas del Decreto 1181/1964, de 23 de abril, de modificación de las subpartidas 84.14-E y G y 84.19-E.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, del día 29 de abril de 1964, páginas 5442 y 5443, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo cuarto, donde dice: «Servomotores de la partida 84.19», debe decir: «Servomotores de la partida 84.59».

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*DECRETO 1549/1964, de 14 de mayo, por el que se modifica el de 5 de septiembre de 1962 que creó el Instituto de Estudios Turísticos.*

El Instituto de Estudios Turísticos fué creado por Decreto número dos mil doscientos cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y dos, de cinco de septiembre, como servicio público centralizado y con el objeto de realizar los estudios, investigaciones, dictámenes e informes que en relación con el turismo le fueron encomendados por el Ministro del Departamento.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro sobre modificaciones presupuestarias en el Organismo autónomo Administración de la Póliza de Turismo, y no existiendo consignación al efecto en los Presupuestos Generales del Estado para el desarrollo de sus actividades, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo primero del Decreto dos mil doscientos cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y

dos, de cinco de septiembre, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo primero.—Se constituye en el Ministerio de Información y Turismo el Instituto de Estudios Turísticos, que quedará encuadrado en el Organismo autónomo Administración de la Póliza de Turismo, en cuyo presupuesto de gastos figurará la consignación necesaria para atender a su funcionamiento.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*DECRETO 1550/1964, de 14 de mayo, por el que se modifica el de 7 de febrero de 1964 que aprobó los planes de obras de la Subsecretaría de Turismo.*

Aprobados los planes de obras de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Información y Turismo para el bienio mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y cinco por Decreto cuatrocientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de siete de febrero pasado, procede, sin embargo, y ante las dificultades surgidas para la habilitación como Parador Nacional del Palacio de los Condes de Alba de Liste, en Zamora, comprendido en el artículo primero, apartado b) del mismo, sustituirle por el de Soria, en el Cerro del Castillo, en dicha capital, cuyas obras se preveían para el bienio mil novecientos sesenta y seis-mil novecientos sesenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se suprimen en los planes de obras de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Información y Turismo para el bienio mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y cinco, aprobados por el Decreto cuatrocientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de siete de febrero, las de habilitación del Palacio de los Condes de Alba de Liste, en Zamora, comprendidas en su artículo primero, apartado b), que se incluirán en el bienio siguiente y se sustituyen por las del Parador Nacional de Soria, que quedarán incorporadas al apartado a) del mismo artículo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de mayo de 1964 por la que se crea la Comisión Interministerial para estudiar y resolver las diferencias de criterio existentes en la aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre exención del servicio en filas de los españoles residentes en el extranjero.*

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien crear una Comisión Interministerial para estudiar y resolver las diferencias de criterio existentes en la aplicación

de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre exención del servicio en filas de los españoles residentes en el extranjero, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Manuel Díez-Alegria Gutiérrez, General de Brigada de Ingenieros del SEM, Jefe de la primera Sección del Alto Estado Mayor.

Vocales: Don Juan Armando de Andrada-Wanderbilde y de Barraute, primer Secretario de Embajada, y don Alejandro Rodríguez de Castro y Montesinos, Jefe superior de Administración, por el Ministerio de Asuntos Exteriores; don Vicente Po-yato Arroyo, Teniente Coronel de Artillería del SEM, por el Ministerio del Ejército; don José Duret Abeleira, Comandante Jurídico, por el Ministerio de Marina; don Pedro Moreu Mirasol Comandante de Aviación (ST), por el Ministerio del Aire.

Secretario: Don Plácido García Ferreiro, Teniente Coronel de Aviación (SV) (DEM), del Alto Estado Mayor.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos de 7 de julio de 1949, los miembros de esta Comisión percibirán las asistencias reglamentarias en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y 100 pesetas los demás Vocales, con arreglo a los créditos habilitados en sus respectivos Ministerios para este concepto.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1964

CARRERO

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Ministros de Asuntos Exteriores, del Ejército, de Marina y del Aire.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 1551/1964, de 14 de mayo, por el que se designa Embajador de España en Lima a don Angel Sanz Briz.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en designar Embajador de España en Lima a don Angel Sanz Briz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de 1964.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 1552/1964, de 21 de mayo, por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España ante la Soberana Orden de Malta a don Antonio Garrigues y Diaz-Cañabate.*

A propuesta del ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España ante la Soberana Orden de Malta a don Antonio Garrigues y Diaz-Cañabate.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 29 de abril de 1964 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, don Miguel Angel Campos Alonso.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición formulado por don Miguel Angel Campos Alonso, y

Resultando que en la Combinación Judicial resuelta por Ordenes de 31 de marzo último, don Miguel Angel Campos Alonso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, fué trasladado a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero, por ser el más antiguo de los solicitantes; y contra la citada Orden formula el interesado dentro del plazo recurso de reposición, alegando sustancialmente que con fecha 8 de febrero de 1961 desistió de la instancia presentada en 5 de septiembre de 1960 solicitando el Juzgado de Aranda de Duero; que el régimen legal de provisión de vacantes y traslados dentro del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, según su preámbulo, está establecido sobre la base de

satisfacer la voluntad del funcionario, por lo que, aunque no se haya recibido en el Ministerio la renuncia por él cursada debe mantenerse en su destino anterior y anular la Orden que impugna.

Vistos el Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de general aplicación, y

Considerando que conforme a lo prevenido en el último párrafo del artículo 16 del citado Reglamento las instancias presentadas en solicitud de destino surtirán efecto en tanto el funcionario no desista expresamente de su petición, y tal párrafo, en relación con lo prevenido en los demás del citado artículo y el 18 del mismo Cuerpo legal, obliga a estimar que la renuncia no solamente ha de ser expresa, sino que, además, deberá hacerse por instancia «que habrá de tener entrada en el Registro General del Departamento en las horas de oficina y dentro de los diez primeros días naturales de cada mes», y acreditado en el expediente que no ha tenido entrada en el Ministerio la renuncia a que el señor Campos Alonso se refiere necesariamente debe surtir efecto su petición de destino anterior, porque el cambio de voluntad del interesado no ha trascendido al Ministerio expresamente ni con los requisitos formales exigidos por la legislación a que necesariamente debe ajustarse la resolución del concurso, y, por tanto, resulta obligada la desestimación de la súplica que ahora se formula.

Este Ministerio acuerda desestimar el recurso por no existir términos hábiles que permitan reponer la Orden impugnada, debiendo estarse a lo que en ella se dispone.

Contra la presente resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de mayo de 1964 por la que se nombra Médico Forense Decano de los de Madrid a don Pedro Tena Ibarra.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Decano de los Médicos Forenses de Madrid por jubilación de don Manuel Pérez de Petinto y Bertomeu, que la servía, y de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de Madrid de 8 de junio de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el expresado cargo, con destino en la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Madrid, a don Pedro Tena Ibarra, Médico Forense de Categoría Especial, que sirve en la actualidad la Forensia del Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se nombra a don Salvador Pérez Ruiz Inspector provincial de la Justicia Municipal de Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Las Palmas a don Salvador Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Las Palmas, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anexas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 20 de mayo de 1964 por la que se rectifica la de 30 de abril de 1964, que promovió a Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Eustasio de la Fuente González.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de abril del presente año se promovió a Juez de Primera Instancia de ascenso a don Eustasio de la Fuente González, y habiéndose advertido un error en la citada Orden, queda rectificadas en el sentido de que donde dice